

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL MAULE  
PROVINCIA DE LINARES  
COMUNA DE RETIRO.

## **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

**ESCUELA:**

**PRESIDENTE MANUEL MONTT**

## **I.- PRESENTACIÓN:**

ESTABLECIMIENTO:	ESCUELA MANUEL MONTT
UBICACIÓN:	CIUDAD DE RETIRO
DIRECTOR:	MIGUEL S. GUTIÉRREZ ROMERO
TIPO DE ENSEÑANZA:	BÁSICA COMPLETA (1° A 8° AÑO)
ROL BASE DE DATOS:	3435-5
DEPENDENCIA:	MUNICIPAL SUBVENCIONADO
E-MAIL:	<a href="mailto:manuelmonttretiro@gmail.com">manuelmonttretiro@gmail.com</a>
DIRECCION	AVDA.ERRAZURIZ N°480
JORNADA	MAÑANA (08:30 - 13:30) TARDE (14:20 - 15:50)

### ***Visión***

Institución Educativa, autónoma e innovadora con docentes comprometidos y de calidad que se propone llegar a ser el Mejor Colegio Básico de la Comuna de Retiro formando a los hombres y mujeres del mañana.

### ***Misión***

Entregar Educación de Calidad con tecnología de punta aplicada al aula que permita el desarrollo integral de niños y niñas atendiendo a la diversidad, con valores morales sólidos para desenvolverse como hombres y mujeres de bien y preparados a enfrentar la sociedad e influir con cambios positivos en ella.

## **Introducción**

Caminando en este tercer milenio, el mundo encuentra sometido a un proceso vertiginoso de cambios, que exige cada vez mayor adaptabilidad de los seres humanos. Esta se logra en la medida que se reciba una formación responsable, para hacer frente a los múltiples desafíos que impone la existencia actual.

“Toda educación conduce a la formación de un ser humano más completo, coherente y maduro. Completo: porque ha sido capaz de integrar vertientes diversas adecuadamente, coherente: porque busca entre la teoría y la práctica las ideas y la conducta se den en relación armónica, maduro: porque de ese modo alcanzará un buen equilibrio personal entre los distintos componentes de su patrimonio psicológico, físico y social “(Conquista de la voluntad de Enríquez Rojas)

Comprendiendo que una escuela es un espacio de sociabilidad en cuyo seno se replican todas las virtudes y también los conflictos propios de la sociedad, es necesario aprender juntos a resolver los problemas y conflictos del día a día.

“La escuela es una organización dentro de la cual tiene lugar un proceso educativo intencional... abogamos por una institución que no solo sirva de marco sino que se constituya ella misma en un agente educativo. Para ello es preciso que tenga unas características que permitan o favorezcan la acción inteligente, que ella misma evolucione mejorando y que tenga una estructura y un funcionamiento asentado en valores. Lo que hacen las personas en las organizaciones responde a lo que pretenden y a lo que son... los espacios, las estructuras, el funcionamiento, las normas, los ritos, nos forman o nos deforman aunque no exista en el entramado organizativo una intencionalidad explícita. Las organizaciones se convierten en aulas gigantescas en las que todo habla, en las que todo enseña” **SANTOS GUERRA, M.A.** (1995)

Nos insertamos hoy en necesidad de crear una normativa que nos permita caminar armónicamente, en la construcción de un espacio social que nos haga responsable de nuestros deberes y derechos para alcanzar la meta común “Formar a los hombres y mujeres del mañana”

En este documento, se presenta el Manual de Convivencia Escolar de la Escuela: Presidente **MANUEL MONTT** de la comuna de Retiro.

Las declaraciones contenidas en este documento se ajustan a la política Ministerial vigente, respecto a la convivencia escolar y a partir de esta, la escuela ha elaborado una definición que sintetiza las ideas y conceptos más relevantes de la comunidad educativa respecto a este tema.

Por tanto Convivencia Escolar se entenderá como:

## **El proceso transversal y consensuado que facilite un “aprendizaje” de vida, mediante la acogida y el reconocimiento del otro, que propicie el desarrollo de toda la comunidad educativa.**

Por ende la propuesta de este Manual de Convivencia se hace necesaria porque constituye un medio facilitador de un aprendizaje sobre las motivaciones que van más allá de las normas, propiamente tales. Es por esto importante aclarar que, debido a las connotaciones que suele despertar la palabra disciplina preferimos hablar de “Convivencia”. Nuestro concepto de disciplina se define como: La formación de un orden interno en el sujeto, el que irá internalizado día a día, mediante la reflexión para que llegue a ser quien conduzca su vida, en forma consciente, responsable, autónoma, y con autodisciplina, siendo esto de manera permanente y que garantice el bien común.

Padres y Apoderados queremos que pasen a ser parte del mundo del estudiante para que gradualmente vaya asumiéndolas en la construcción de su proyecto de vida que permita transformar esta disciplina externa en una autodisciplina interior que posibilite la realización de sus ideales en forma responsable, basados en los valores de honradez, respeto, solidaridad, responsabilidad, justicia y veracidad que rigen en una sociedad sana: Los padres son los primeros educadores de sus hijos y el colegio colabora con los padres en reforzar esta tarea.

### ***Fundamentación***

Como resultado del análisis anualmente realizado para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo ( ley SEP), se advierte una clara necesidad de actualizar nuestro manual de convivencia escolar, acorde a los cambios culturales y sociales que vive la humanidad y que se ven reflejados en cada uno de los actores de nuestra comunidad educativa.

De esta forma el presente manual de convivencia es el resultado del trabajo realizado por la Comunidad Educativa de la Escuela: Presidente **MANUEL MONTT** de la comuna de RETIRO, que se dio a la tarea de estructurar dicho manual basándose en la filosofía, visión y misión de la Institución, la reglamentación vigente y que responde *a las necesidades, expectativas y sugerencias de los padres de familia, estudiantes, docentes y comunidad en general*. Buscando el bienestar de la institución y su entorno, educando con calidad y calidez.

Por otro lado el Manual de Convivencia debe hacer posible organizar y normar las relaciones de, y entre los agentes educativos, basados en las normativas vigentes, para efecto de crear un clima

organizacional y un ambiente de sana convivencia favorable al crecimiento de todos y a la consolidación del PEI.

El presente **Manual de Convivencia** contiene normas y especificaciones de orden, higiene y seguridad de deberes y derechos, como también la resolución pacífica de conflictos a que deben regirse el personal de la escuela, estudiantes y apoderados, en relación a las tareas y/o funciones de sus integrantes, con la finalidad expresa lograr una convivencia necesaria para el desarrollo del proceso educativo en la escuela, en función de optimizar el logro de los aprendizajes esperados.

**Los principios en que está basado el presente manual son los siguientes:**

- \_ Resolución pacífica de conflictos.
- \_ Educación para la Paz.
- \_ Construcción de una convivencia y participación democrática. De todos los estamentos.
- \_ Construcción de valores en los estudiantes de acuerdo a la Visión y Misión formulada en el PEI del establecimiento, aplicable a través de su correspondiente PAO.
- \_ Desarrollo de una gestión de calidad .por parte del personal docente y directivo.
- \_ Logro de Niveles óptimos de rendimiento académico de los y las estudiantes.
- \_ Propender a la consolidación de una Personalidad Integral de los y las estudiantes con énfasis en la Autovaloración y Autoestima Personal.

## **OBJETIVOS**

- a) Conocer y practicar las normas de convivencia escolar establecidas en el siguiente manual.
- b) Conocer las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la escuela con el propósito de lograr los objetivos propuestos en el PEI y el PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, con su correspondiente PLAN OPERATIVO ANUAL
- c) Desarrollar y practicar valores de respeto, responsabilidad personal, honestidad, personalidad, orden, autodisciplina, lealtad, tolerancia y solidaridad.
- d) Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- e) Propender a la participación, flexibilidad, autonomía, coherencia, capacidad de reflexión, crítica y autocrítica, armonía y cuidado del Medio Ambiente Natural.
- f) Promover y fortalecer el desarrollo de las habilidades sociales en los y las estudiantes como también de todos los funcionarios, padres y apoderados.

g) Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento y la comunidad organizada en función del logro de los propósitos educativos.

### **Marco Legal que orienta y regula nuestro Manual de Convivencia Escolar**

A.- Constitución Política de la República de Chile.

B.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

C.- Ley Orgánica Constitucional de Educación N° 18.962 de 1990.

D.- Convención sobre los Derechos del Niño.

E.- *Decretos Supremos de Educación, N° 240 de 1999 y N° 220 de 1998, en lo que respecta a los OFT.*

F.- Instructivo presidencial sobre participación ciudadana.

G.- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo. Mineduc 2000.

H.- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, Mineduc, 2001.

I.- Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

J.- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente N° 20.084

### **Mecanismos para la Difusión del Manual de Convivencia Escolar**

Este Manual será conocido por todos los miembros de la comunidad. Para ello será comentado y reflexionado en la primera reunión de apoderados y la primera semana de clases con las alumnas y alumnos.

Al momento de matricular al alumno en nuestro establecimiento, el alumno y apoderado deberán conocer el presente Manual de Convivencia Escolar.

Al finalizar el año escolar se hará una consulta a toda la comunidad para evaluar su eficiencia en pos de perfeccionarlo para el bien de toda la institución.

**Perfil del Alumno de la Escuela: Presidente MANUEL MONTT** de la comuna de RETIRO.

## **CARÁCTER Y LIDERAZGO**

El verdadero protagonista del proceso educativo es el estudiante y aquel que se forma en nuestras aulas debe poseer ciertos atributos que le permitan pertenecer a nuestra institución y, por consiguiente, le otorguen el derecho pleno de representarla.

El o la estudiante de la Escuela: **Presidente MANUEL MONTT** de la comuna de RETIRO, idealmente, se asemeja al siguiente perfil:

- Es perseverante y alcanza sus metas.
- Reconoce y confía plenamente en sus capacidades.
- Es honesto consigo mismo y con los demás.
- Es cien por ciento participativo y se gana un espacio de opinión y acción.
- No necesita que controlen su disciplina pues sabe hacerlo.
- Tiene objetivos concretos y sanas ambiciones.
- Respeta el medio que lo rodea.
- Escucha y respeta las demás opiniones, aunque no las comparta del todo.
- Es alegre, nunca decae su ánimo y está siempre dispuesto a compartir su alegría.
- Ve oportunidades donde otros ven problemas.
- Reconoce sus errores y se esfuerza en superarlos.

## **Principios Rectores.**

Se establece el siguiente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, entre los principales estamentos de la Unidad Educativa como son: padres y apoderados, estudiantes, manipuladora de alimentos, docentes y director del establecimiento.

Para la elaboración de este Reglamento se han considerado los siguientes aspectos:

- ✓ Normas Generales de Carácter Técnico Pedagógico.
- ✓ Normas Técnico Administrativo.
- ✓ Normas de Convivencia Escolar.

- ✓ Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad.
- ✓ Normas Legales Vigentes a este Respecto.

## CAPITULO I.

### **NORMAS GENERALES DE CARÁCTER TÉCNICO PEDAGÓGICO.**

El objetivo de la implementación de este Reglamento no es otro que propender a una mejor convivencia en relación a los deberes y derechos de cada uno de los miembros de la unidad educativa y establecer una buena resolución de los conflictos que se puedan dar en el transcurso del proceso de Enseñanza- Aprendizaje.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes , padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Para que esta convivencia sea optima se hace necesario el que cada protagonista del proceso educativo sea informado de sus deberes y derechos los cuales deben ser consensuados de manera de lograr una equidad entre lo que se debe o no se debe hacer.

## **I.- DE LA CONCEPCIÓN CURRICULAR.**

### **ARTICULO 1.**

- Este establecimiento imparte la Educación Pre- básica de acuerdo a los Decretos 187/80, y 289/2001.
- En la Educación Básica el establecimiento se rige por el Decreto 240/90, modificado por Decreto 232/2002.
- Este establecimiento se encuentra inserto en el PROYECTO PEDAGOGICO DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA, aprobado mediante REX. N° .....del.....

## **II.- DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.**

### **Artículo 2.-**

Esta unidad Educativa imparte los planes y programas de estudio que rigen de manera general en los niveles de Pre-Básica, Básica, Diferencial, Integración.

Los sectores y/o subsectores de aprendizaje serán impartidos según el nivel y decreto que corresponda siendo estos los siguientes:

a) Educación Pre- Básica: Decreto 187/74; 158/80 y 289/2001

b) Educación Gral. Básica: Decreto 240/90, modificado por Decreto 232/2002 y programas específicos

- 1° y 2° año NB1 Decreto 545/96
- 3° y 4° año NB2 Decreto 552/97
- 5° año NB3 Decreto 220/99
- 6° año NB4 Decreto 81/00
- 7° año NB5 Decreto 481/00
- 8° año NB6 Decreto 092/02

c) Educación Diferencial: Decreto 291/99

d) Integración	Ley 19.284/94; Decretos: 1/98 y 170/2010
e) Educación de adultos	Decreto 348/88
f) Educación Especial	Decreto 87/90
g) Asignatura de Religión	Decreto 924/83
h) Plan de Mejora	Ley 20248 (SEP)

### III.- DE LA EVALUACION.

#### Artículo 3.-

La Unidad Educativa se rige por el decreto de Evaluación N° 511 de Evaluación y Promoción de 1997, además de las normas y disposiciones contenidas en su propio “*REGLEAMENTO INTERNO DE EVALUACION*”.

#### CAPITULO II.

### DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

#### ARTICULO 4.-

Con el propósito de privilegiar la convivencia entre los actores educativos de este establecimiento educacional, estará prohibido.

- a) Exigir promedios para permanecer en el establecimiento.
- b) Negar matrícula a cualquier alumno, pues se debe atender la diversidad.
- c) Sancionar problemas de disciplina con calificaciones deficientes.
- d) Exigir retiro voluntario, expulsar o cancelar matrícula a estudiantes con repitencia reiterada.
- e) Exigir retiro voluntario, expulsar o cancelar matrícula a estudiantes con problemas de aprendizaje
- f) Retener la documentación escolar de un estudiante bajo ningún concepto.
- g) Devolver a un estudiante a su hogar bajo ningún concepto.
- h) Permitir la salida de un estudiante durante el horario de clases sin la autorización respectiva de su apoderado.
- i) Calificar a un estudiante de manera diferente por algún incumplimiento de su apoderado.
- j) Se sugiere a los estudiantes evitar el porte de: celulares, joyas, equipos de audio, etc., dejando establecido que por no ser “útiles escolares”, el establecimiento no se hace responsable de ellos.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS.**

### **1.- DIRECTOR.**

El Director es el directivo que como jefe del Establecimiento es el responsable de la Dirección, organización, planificación y funcionamiento del mismo, con apego a la normativa y reglamentación vigente.

### **DEBERES.**

#### **ARTICULO 5.-**

- a) Dirigir la Escuela conforme a los principios de la Administración y Políticas Educativas, teniendo siempre presente que la principal función es educar, la que debe prevalecer sobre la administrativa u otra, en cualquier circunstancia y lugar.
- b) Determinar los objetivos propios del colegio en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y local en la cual esta inserta, con el asesoramiento del consejo de profesores.
- c) Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal de su dependencia.
- d) Reforzar la creatividad de los docentes en pro de mejorar la calidad de la educación que imparte.
- e) Proponer a su superioridad la estructura organizativa del establecimiento salvaguardando los niveles de Dirección, Planificación y Ejecución.
- f) Propiciar un clima laboral estimulante y grato para el desempeño laboral de su personal a cargo, de manera de crear las condiciones favorables para el logro de los objetivos propuestos.
- g) Desarrollar una adecuada organización, funcionamiento, desarrollo y evaluación de los procesos educativos y administrativos que se desarrollan en el establecimiento, efectuando un uso eficiente en la distribución de los recursos que posee.
- h) Dirige los consejos de profesores y delega funciones cuando corresponda.
- i) Remitir a las reparticiones del MINEDUC, la documentación que le sea exigible de acuerdo a la reglamentación y normativa legal vigente.
- j) Facilitar toda la información requerida frente a las supervisiones e inspecciones del Ministerio de Educación conforme a las instrucciones emanadas de la superioridad.

- k) Remitir al DAEM, los informes, estadísticas, toda la información que sea requerida por ese Departamento.
- l) Requerir del sostenedor, oportunamente las necesidades que surjan en la escuela, tanto de infraestructura, de personal u otras.
- m) Comunicar al sostenedor y Denunciar a la justicia ordinaria cualquier ilícito cometido en el recinto del establecimiento.
- n) Otorgar o denegar los permisos del personal de la escuela en apego a la legislación y normativa vigente.

## **DERECHOS.**

### ARTICULO 6.-

- a) Ser respetado en su integridad personal y profesional por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- b) Ser respetado en los horarios de atención al público.
- c) Gozar de los permisos administrativos permitidos por la ley.
- d) Hacer uso de licencias médicas en caso de enfermedad o accidente.
- e) Tener las condiciones para desarrollarse eficientemente en su profesión, potenciando sus capacidades en pro de la calidad.
- f) Recibir información de manera oportuna por parte de la instancia que corresponda de las distintas decisiones y actividades, sean estas de tipo administrativo, pedagógico y/o seguridad que involucren a su establecimiento.

## **2.- SUB DIRECTOR**

El Sub director es el docente responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo eficiente y armónico del Establecimiento, colaborando directa y personalmente con el Director.

## **DEBERES.**

### ARTICULO 7.-

- a) Velar por el óptimo funcionamiento de la institución escolar en sus distintos estamentos.

- b) Brindar las mejores condiciones organizacionales para que cada estamento desarrolle sus planes de acción.
- c) Fortalecer la organización Institucional hacia un crecimiento continuo.
- d) Asumir las responsabilidades de Dirección en ausencia del titular.
- e) Llevar registros y documentos que acrediten la calidad de Cooperador de la Función Educativa del Estado del Establecimiento y, aquellos que se requiera para impetrar la subvención estatal.
- f) Llevar libros de control y registro de la función docente, registro escolar, matriculas, libros de clases, estadísticas, etc.
- g) Organizar y difundir documentación oficial, requiriendo de los docentes los antecedentes que sean necesarios.
- h) Resguardar las condiciones higiénicas y de seguridad del Establecimiento.
- i) Coordinar los inventarios del Establecimiento.

## **DERECHOS.**

### ARTICULO 8.-

- a) Ser escuchados por la dirección, docentes, y apoderados de la escuela.
- b) Participar en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa y las relaciones de esta con la comunidad.
- c) Gozar de autonomía en el ejercicio de su función administrativa.
- d) Solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días en el año calendario con goce de remuneraciones.
- e) Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra por parte de un padre o apoderado, alumno u otra persona dentro del establecimiento; éste quedara registrado en el libro de crónicas de la escuela. Dejar constancia de ello, refrendado con su firma. Esta situación igual quedara registrada en el Acta de Consejo de Profesores donde se tomará conocimiento del hecho.
- f) Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales.

### **3.- INSPECTOR GENERAL.**

El Inspector General es el docente directivo que tiene como responsabilidad velar por las actividades del establecimiento, para que se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana Convivencia.

#### **DEBERES.**

##### **ARTICULO 9.-**

- a) Organizar horarios de clases y la distribución de carga horaria de cursos y profesores para cada año escolar.
- b) Controlar la disciplina de los alumnos, hábitos de puntualidad respeto a los superiores.
- c) Programar y coordinar las labores de Paradocentes y auxiliares.
- d) Autorizar cualquier modificación en la asignación de carga horaria docente e informar al Director.
- e) Autorizar pases de ingresos por atrasos o inasistencia de los estudiantes.
- f) Controlar el registro de las horas de clases y el cumplimiento de la asignación de horas curriculares de cada subsector de aprendizaje.
- g) Controlar el cumplimiento de las horas de permanencia y competición del personal docente.
- h) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los distintos proyectos ejecutados en el Establecimiento.
- i) Atender las inquietudes relacionadas con los aspectos de convivencia escolar de los estudiantes, a nivel de padres y apoderados o docentes del Establecimiento.
- j) Promover al interior del Establecimiento, relaciones humanas que favorezcan el desarrollo de un sano clima Institucional.
- k) Autorizar las salidas extraordinarias de los estudiantes.

## **DERECHOS.**

### **ARTICULO 10.-**

- a) Ser escuchados por la dirección, docentes, y apoderados de la escuela.
- b) Participar en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa y las relaciones de esta con la comunidad.
- c) Gozar de autonomía en el ejercicio de su función administrativa.
- d) Solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días en el año calendario con goce de remuneraciones.
- e) Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra por parte de un padre o apoderado, alumno u otra persona dentro del establecimiento; éste quedara registrado en el libro de crónicas de la escuela. Dejar constancia de ello, refrendado con su firma. Esta situación igual quedara registrada en el Acta de Consejo de Profesores donde se tomará conocimiento del hecho.
- f) Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales.

### **4.- JEFE TECNICO.**

El jefe técnico es el docente directivo, responsable de coordinar, asesorar y evaluar las funciones técnico pedagógico que se dan en el establecimiento tales como: Planificación Curricular, Supervisión Pedagógica y Evaluación del Aprendizaje.

El Jefe Técnico Facilitará el logro de los aprendizajes educacionales, optimizará el desarrollo de los procesos técnicos pedagógicos. Además será el principal soporte técnico que lidera los cambios y las acciones de mejoramiento al interior de la Unidad Educativa.

## **DEBERES.**

### ARTICULO 11.-

- a) Guiar los procesos de enseñanza-aprendizaje de todos los niveles educativos del Establecimiento.
- b) Organizar el proceso enseñanza – aprendizaje en sus aspectos operativos con el cuerpo docente.
- c) Organizar y guiar los procesos evaluativos de aprendizaje en todos los niveles educativos.
- d) Evaluar permanentemente los procesos enseñanza – aprendizaje en cada nivel educativo.
- e) Investigar permanentemente los procesos enseñanza – aprendizaje en cada nivel educativo.
- f) Implementar modificaciones curriculares vanguardistas que impulsen permanentemente cambios educativos al interior del Establecimiento.
- g) Supervisar los procesos enseñanza-aprendizaje en cada nivel educativo.
- h) Orientar la toma de decisiones del cuerpo docente durante el desarrollo de sus procesos de enseñanza al interior de cada nivel educativo.
- i) Orientar la toma de decisiones del cuerpo docente, estudiantes, padres y apoderados que tengan relación con los procesos académicos al interior del Establecimiento.
- j) Organizar talleres de reflexión pedagógica.
- k) Velar por la correcta implementación y desarrollo de los Planes y Programas de Estudios y Decretos Evaluativos, al interior del Establecimiento en sus distintas modalidades de enseñanza.
- l) Dar cumplimiento al proceso de finalización de Actas de Calificaciones y Promoción Escolar (SIGE)
- j) Asesorar al Inspector General en la elaboración de : carga horaria, confección de horarios, distribución de cursos.

## **DERECHOS.**

### ARTICULO 12.-

- a) Ser escuchados por la dirección, docentes, y apoderados de la escuela.
- b) Participar en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa y las relaciones de esta con la comunidad.
- c) Gozar de autonomía en el ejercicio de su función administrativa.
- d) Solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días en el año calendario con goce de remuneraciones.
- e) Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra por parte de un padre o apoderado, alumno u otra persona dentro del establecimiento; éste quedara registrado en el libro de crónicas de la escuela. Dejara constancia de ello, refrendado con su firma. Esta situación igual quedara registrada en el Acta de Consejo de Profesores donde se tomará conocimiento del hecho.
- f) Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales.

### **5.- ORIENTADOR.**

El Orientador es un profesional de la Educación, integrante de la Unidad Técnica Pedagógica, responsable de las labores de orientación y todo el proceso que ello implica.

## **DEBERES.**

### ARTICULO 13.-

- a) Orientar el quehacer docente para abordar problemas detectados en la dinámica escolar de algún curso o estudiante en particular.
- b) Planificar los procesos de orientación desarrollados al interior del Establecimiento.
- c) Orientar a los Padres y Apoderados en el quehacer familiar para abordar los problemas detectados en la dinámica escolar de algún curso o estudiante en particular.
- d) Supervisar constantemente el desarrollo y aplicación de las temáticas generales de orientación, ejecutadas al interior de cada nivel de enseñanza.

- e) Evaluar permanentemente el desarrollo y aplicación de las temáticas generales de orientación ejecutadas al interior de cada nivel de enseñanza.
- f) Orientar a los estudiantes en su quehacer personal para abordar los problemas detectados en la dinámica escolar.
- g) Evaluar el avance de las dinámicas de orientación sugeridas en cada caso particular a nivel de docentes, estudiantes, padres y apoderados.
- h) Mantener un registro de seguimiento de los estudiantes atendidos en Orientación y su posterior derivación si la situación lo requiere.
- i) Promover al interior del Establecimiento, relaciones humanas que favorezcan el desarrollo de un sano clima Institucional.
- J) Establecer vínculos con Redes de Apoyo, en función de los procesos de Orientación al interior del Establecimiento.
- k) Velar por el cumplimiento en la ejecución de la Política de Prevención del Establecimiento.
- l) Planificar y ejecutar talleres de reflexión pedagógica.

## **DERECHOS.**

### ARTICULO 14.-

- a) Ser escuchados por la dirección, docentes, y apoderados de la escuela.
- b) Participar en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa y las relaciones de esta con la comunidad.
- c) Gozar de autonomía en el ejercicio de su función administrativa.
- d) Solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días en el año calendario con goce de remuneraciones.
- e) Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra por parte de un padre o apoderado, alumno u otra persona dentro del establecimiento; éste quedara registrado en el libro de crónicas de la escuela. Dejar constancia de ello, refrendado con su firma. Esta situación igual quedara registrada en el Acta de Consejo de Profesores donde se tomará conocimiento del hecho.
- f) Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales.

## 6.- DOCENTE

### DEBERES

#### ARTICULO 15.-

- a) Tener conocimiento del P.E.I, el Reglamento Interno, el Reglamento de Evaluación y toda documentación inherente a un profesional de la educación
- b) Mantener al día sus planificaciones de clases
- c) Mantener al día su leccionario de clases
- d) Mantener al día el registro de asistencia de sus estudiantes
- e) Cumplir su jornada de trabajo semanal por la que ha sido contratado
- f) Velar por el cumplimiento de la higiene y seguridad dentro del establecimiento
- g) Informar periódicamente a los apoderados el rendimiento de sus estudiantes, así como de sus avances y retrocesos.
- h) Confeccionar y entregar: libretas de notas, actas de calificaciones y certificados de notas, según lo establezca el reglamento de Evaluación y la normativa vigente.
- i) Proporcionar una comunicación efectiva a través del lenguaje oral o escrito, logrando comprensión del lenguaje.
- j) Mantener una compostura, presentación personal y vocabulario acorde a su nivel profesional
- k) Poseer el conocimiento y el dominio de la disciplina que imparte
- l) Mantener y respetar los límites del ámbito de lo público y lo privado
- m) Aceptar la evaluación docente, como parte del desarrollo y crecimiento profesional
- m) Cumplir con las tareas asignadas en los plazos establecidos
- n) Dar cumplimiento a la normativa reglamentaria de la institución
- o) Practicar la democracia en su accionar pedagógico, fortaleciendo una relación dialéctica entre educador y educando, cuyos roles son diferenciados y no jerárquicos
- p) Proporcionar una relación que favorezca el sentido de pertenencia con todos los agentes de la comunidad educativa.

## **DERECHOS.**

### **ARTICULO 16.-**

- a) Ser escuchados por la dirección, docentes, y apoderados de la escuela.
- b) Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa y las relaciones de esta con la comunidad.
- c) Gozar de autonomía en el ejercicio de su función docente.
- d) Solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días en el año calendario con goce de remuneraciones. Para facilitar lo planteado se solicitará a un colega lo reemplace durante su ausencia a fin de no entorpecer la atención de los alumnos.
- e) Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra un profesor por parte de un padre o apoderado, alumno u otra persona dentro del establecimiento; éste quedara registrado en el libro de crónicas de la escuela. Dejará constancia de ello el profesor afectado, refrendado con su firma. Esta situación igual quedara registrada en el Acta de Consejo de Profesores donde se tomará conocimiento del hecho.
- f) Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales.
- g) No ser interrumpidos en el desarrollo de sus habituales labores de docencia

## **7.- EDUCADORA DE PARVULOS.**

### **DEBERES**

### **ARTICULO 17.-**

- a) Ejercer sus funciones de acuerdo a las condiciones estipuladas en su contrato.
- b) Cooperar en el cumplimiento del Proyecto Educativo de la escuela y seguir, en el desempeño de sus funciones.

- c) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, respondiendo por la integridad física de los niños y niñas a su cargo .
- d) Cuidar del mobiliario y demás implementos de la sala de clases.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa.
- g) Cumplir puntualmente con el calendario y horario de clases.
- h) Cumplir con sus horarios estipulados en el contrato de trabajo.
- i) Guardar discreción profesional.
- j) Coordinar las actividades educativas del nivel que este a su cargo.
- k) Planificar el calendario anual de salidas educativas.
- l) Revisar permanentemente los libros de clases, contrastando los objetivos y contenidos con aquellos presentados en las planificaciones anuales.
- m) Asistir a las capacitaciones que estén acorde a su desempeño profesional.

## **DERECHOS**

### ARTICULO 18.-

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del cargo que desempeñe.
- b) Tener autonomía dentro de la sala de clases de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto docente.
- c) Elaboración del plan anual de su nivel.
- d) Utilizar los medios materiales y las instalaciones de la escuela para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en su plan anual del nivel correspondiente.
- f) Tiene derecho a ser tratada con respeto, de parte de toda la comunidad educativa.
- g) A trabajar en un ambiente laboral grato, sin discriminación ni persecución.
- h) Tiene derecho a hacer uso de licencia médica cuando esta corresponda.
- i) Tiene derecho a que se respeten todos los beneficios que establece su contrato de trabajo.

## **8.- ASISTENTES DE PARVULO**

### **DEBERES**

#### ARTICULO 19.-

- a) Colaborar en la recepción y despacho de los estudiantes.
- b) Colaborar con el cuidado y protección de la integridad física de los párvulos dentro y fuera de la sala de clases.
- c) Colaborar con la preparación del material didáctico y decoración de la sala de clases.
- d) Asistir en el control de esfínteres y hábitos de aseo personal de los párvulos.
- e) Colaborar en la mantención del orden y disciplina en la sala de clases y fuera de ella.
- f) Ayudar a la educadora de párvulos en las actividades curriculares no lectivas establecidas por el Ministerio de Educación.
- g) Informar a la educadora de párvulos acerca de cualquier situación anómala que interfiera en el normal desarrollo de las actividades programadas.
- h) Ocuparse que la sala de clases, baños y demás dependencias asignadas se mantengan aseadas por el personal de servicios auxiliares a cargo.
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j) Cumplir con sus horarios de a cuerdo a su contrato de trabajo.
- k) Guardar discreción profesional.

### **DERECHOS**

#### ARTICULO 20.-

- a) Ser respetada por toda la comunidad educativa.
- b) Que se respeten todos sus beneficios establecidos en su contrato de trabajo.
- c) Desempeñarse libremente en su función educativa de a cuerda con las características del cargo que ocupe.
- d) Utilizar los medios materiales y las instalaciones de la escuela para los fines educativos, con las normas establecidas para su uso.

## **9.- PERSONAL PARADOCENTE.**

### ARTICULO 21.-

#### **DEBERES**

- a) Participar en la labor educativa de los estudiantes y orientarlos en su conducta y actitud social de acuerdo a las normas existentes en el establecimiento.
- b) Vigilar el comportamiento y orden del estudiante en las salas de clases en ausencia del profesor, en los patios, etc. De lo que será responsable directo según distribución de turnos y de acuerdo a la estructura física del establecimiento.
- c) Fiscalizar el aseo y cuidados de las dependencias del sector que se ha asignado.
- d) Permanecer en el establecimiento durante su horario asignado.
- e) Colaborar con las actividades extra-escolares de acuerdo con sus especiales aptitudes e interés, según el control que se le pida ejercer.
- f) En casos especiales y en ausencia de quien corresponda hacerlo, presentar la mejor atención a padres, apoderados, estudiantes y funcionarios en general.
- g) Controlar asistencia, atrasos, justificativos y certificados médicos de los estudiantes del sector y curso a su cargo, informando al profesor jefe respectivo y llevando un registro especial de los certificados.
- h) Mantener contacto permanente con la Dirección o quien corresponda a quien deberá informar de sus actividades y en particular de cualquier situación extraordinaria.
- i) Fiscalizar la correcta presentación personal de los y las estudiantes, procurando inculcar este hábito a través de su ejemplo.
- j) Prestar atención de primeros auxilio a los estudiantes.

## **DERECHOS.**

### **ARTICULO 22.-**

- a) Ser escuchados por la dirección, docentes, y apoderados de la escuela.
- b) Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa y las relaciones de esta con la comunidad.
- c) Gozar de autonomía en el ejercicio de su función.
- d) Solicitar permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días en el año calendario con goce de remuneraciones. Para facilitar lo planteado se solicitará a un colega lo reemplace durante su ausencia, si lo hubiere a fin de no entorpecer la atención de los alumnos.
- e) Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra un profesor por parte de un padre o apoderado, alumno u otra persona dentro del establecimiento; éste quedara registrado en el libro de crónicas de la escuela. Dejará constancia de ello el profesor afectado, refrendado con su firma. Esta situación igual quedara registrada en el Acta de Consejo de Profesores donde se tomará conocimiento del hecho.
- f) Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales.
- g) No ser interrumpidos en el desarrollo de sus habituales labores de para docencia.

### **10.- PERSONAL AUXILIAR.**

## **DEBERES**

### **ARTICULO 23.-**

- a) Colaborar en el mantenimiento del orden y el aseo en todas las dependencias del establecimiento.
- b) Abrir o cerrar dependencias del establecimiento y manejar las llaves.
- c) Retirar, repartir mensajes, correspondencia y otros.
- d) Realizar reparaciones e instalaciones menores del local.

- e) Cuidar y velar por el uso, conservación de materiales, útiles, herramientas y máquinas del colegio.
- f) Desempeñar cuando proceda, atención de portería teniendo como responsabilidad específica:
- g) Regular, y vigilar entradas y salidas de las personas al establecimiento.
- h) Informar previamente a su superior la solicitud de ingreso de personas, antes de autorizar su entrada.
- i) Realizar otras tareas de apoyo a la marcha del establecimiento cuando se lo solicite la Dirección, o quién lo requiera previa autorización de la Dirección.
- j)** Mantener en todo momento una actitud de respeto, honestidad, y lealtad para con sus superiores: Director, Inspector General, U.T.P, Docentes; como asimismo con sus pares, alumnos y Apoderados.
- k)** Usar un vocabulario acorde al nivel utilizado en un establecimiento educacional.

## **DERECHOS.**

### ARTICULO 24.-

- a) Ser tratados con deferencia por todos los integrantes de la Unidad Educativa.
- b) Ser escuchados.
- c) No realizar actividades que atenten contra su seguridad personal.
- d) Proveerles de útiles y herramientas necesarias para desempeñar en buena forma su labor.

## **11.- MANIPULADORA DE ALIMENTOS**

### **DEBERES**

### ARTICULO 25.-

- a) Preparar y servir la alimentación destinada a los estudiantes.

- b) Mantener su espacio y personas libres de agentes que puedan ocasionar enfermedades y contagios a los estudiantes.
- c) Avisar cuando este servida la alimentación.
- d) Colaborar con las tareas del docente en la vigilancia de los estudiantes en los horarios de colación.
- e) Respetar y cumplir los horarios impuestos por el establecimiento.

## **DERECHOS.**

### ARTICULO 26-

- a) Ser valorada en su función.
- b) Ser considerada parte imprescindible de la unidad educativa.
- c) Ser respetada en la forma y actitudes por estudiantes y apoderados.

## **12.- ESTUDIANTES.**

### **DEBERES**

### ARTICULO 27.-

- a) Asistir puntualmente a clases.
- b) Justificar sus inasistencias y atrasos.
- c) Respetar al personal de la escuela (docente y manipuladora).
- d) Asistir a lo menos a un 85% de las clases del año lectivo.
- e) Servirse toda la alimentación que se le entregue.
- f) Usar en forma obligatoria y según lo instruido por el docente el uniforme escolar.
- g) Cuidar se higiene y presentación personal.
- h) Cuidar el mobiliario y bienes materiales del establecimiento.
- i) Cuidar de sus pertenencias personales.

- j) No pelear, evitar juegos bruscos y cuidar su vocabulario.
- k) Participar en todas las actividades lectivas y no lectivas realizadas por el establecimiento educacional.
- l) Representar a la escuela en eventos deportivos y culturales.
- m) Cumplir oportunamente con tareas o trabajos encomendados por el docente.
- n) Cuidar el entorno natural del establecimiento.
- o) Entregar oportunamente al apoderado la información (comunicaciones) que la escuela envía al hogar.
- p) Asumir el costo o reparación de daños causados a bienes del establecimiento o de compañeros.

## **DERECHOS.**

### ARTICULO 28.-

- a) Ser protagonista de su propio aprendizaje teniendo orientación permanente del docente para alcanzar su potencialidad máxima.
- b) Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
- c) Ser escuchado con respeto basado en el dialogo permanente.
- d) Ser evaluado en su rendimiento escolar de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- e) Recibir los beneficios de la ley N° 16.744 reglamentada por el Decreto Supremo N° 313 (sobre accidentes escolares).
- f) Poder participar de actividades extraescolares.
- g) Permanecer en un ambiente limpio, seguro e higiénico.
- h) Conocer el contenido de los Derechos del Niño, signado en la Convención de los Derechos del Niño.
- i) Ser matriculado y retirado cuando el apoderado así lo requiera.
- j) No ser devuelto a su hogar bajo ninguna circunstancia.
- k) Conocer del contenido de las observaciones que se le hagan en su hoja de vida del leccionario.
- l) Conocer el motivo y razones de sus evaluaciones.
- m) Recibir alimentación de la JUNAEB.

### **13.- PADRES Y APODERADOS.**

#### **DEBERES**

##### **ARTICULO 29.-**

El apoderado es la persona mayor de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de sus derechos y deberes de los estudiantes, y responde por las posibles acciones y consecuencias derivadas del comportamiento de su pupilo (a).

- a) Contribuir a un ambiente de sana convivencia y seguridad de su estudiante, manteniendo cordiales relaciones con ellos y con el establecimiento educacional.
- b) Conocer horarios de entrada y salida de su estudiante de la escuela.
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del centro de padres y apoderados.
- d) Colaborar con las necesidades del establecimiento.
- e) Proveer a sus estudiantes los materiales solicitados por la escuela.
- f) Cumplir oportunamente con los compromisos contraído con el colegio.
- g) Avisar de inmediato todo accidente que sufra el estudiante en el trayecto desde la casa a la escuela o viceversa, a fin de acogerse a los beneficios del seguro escolar obligatorio.
- h) Avisar de inmediato cuando el estudiante sufra de alguna enfermedad.
- i) Reforzar en el hogar hábitos de estudios, de aseo, de higiene, presentación personal y de respeto a los demás de su estudiante.
- j) Todos los días dar el tiempo suficiente y contar con un lugar adecuado para que sus estudiantes cumplan con su función educativa.
- k) Participar en charlas educativas organizadas por el establecimiento.
- l) Acudir al establecimiento a matricular personalmente a su estudiante.
- m) Asumir la restitución o pago de los daños ocasionado por su estudiante en forma intencional o fortuitamente, previa comprobación de los hechos.
- n) Respetar y conocer integralmente los estatutos del centro de padres, regirse por ello y acatar lo que este documento establezca.

## DERECHOS.

### ARTICULO 30.-

- a) Ser informado(a) de la documentación técnica que de una u otra manera le incumba.
- b) Recibir al momento de matricular por primera vez, una copia del reglamento interno de convivencia escolar y cada vez que este sea modificado.
- c) Recibir al momento de matricular por primera vez, una copia del reglamento de evaluación y promoción y cada vez que este sea modificado.
- d) Recibir al momento de matricular por primera vez, una copia del reglamento del centro general de padres y apoderados, institución a la que tiene derecho integrar.
- e) Recibir al término de cada año escolar una copia del informe de gestión de la unidad educativa.
- f) Ser informado de otros documentos asociados a la implementación y desarrollo del establecimiento y educación de su estudiante, como ser: proyecto educativo institucional, jornada escolar completa, planes de mejora (ley SEP).
- g) Ser informado periódicamente del rendimiento y conducta de su estudiante.
- h) Ser recibido en la unidad educativa cada vez que vaya con respeto y deferencia en horario previamente acordados.
- i) Poder participar de cada una de las actividades culturales, sociales o deportivas del establecimiento.
- j) No ser discriminado por problemas de índoles culturales, sociales o económicas.
- k) Conocer de primera fuente y en forma oportuna de lo que ocurra en el establecimiento referido a su estudiante.
- l) Poder presentar observaciones o sugerencias referidas a cada uno de los tópicos educativos en la medida que sean fundamentados, respetuosos y convenientes.
- m) Recibir la documentación que requiera en los plazos previamente establecidos.
- n) Conocer de las calificaciones de su estudiante.

## ASPECTOS CONDUCTUALES

### ARTICULO 31.-

#### Clases de Faltas

Aspectos Conductuales	Faltas	Leve	Grave	Gravísima
Se espera que el	<b>a) Agresión física y/o</b>		X	X

<p>Estudiante mantenga una conducta apropiada en todo momento y lugar del Contexto escolar. Los estudiantes deberán respetar a su profesor, a sus compañeros y a todo el personal que integra la comunidad educativa. Emplearán un lenguaje apropiado que denote buenos modales y cortesía. Deberán tratarse en forma adecuada, tanto física como psicológicamente, entre ellos, con sus profesores y con cualquier funcionario del Colegio. *Serán cuidadosos y respetuosos con los bienes del Colegio y con las pertenencias tanto propias como ajenas</p>	<p>psicológica, verbal o gestual</p> <p><b>b)</b> Agresión sexual</p> <p><b>c)</b> Lenguaje inadecuado, y/o soez. Oral, gestual o gráfico.</p> <p><b>d)</b> Maltrato, destrucción o hurto de bienes comunes o ajenos. Conductas que serán evaluadas objetivamente, no por las disculpas que pueda dar el o la estudiante, como: “fue un abroma”, “no quise pegarle al vidrio”, “lo iba a devolver”.</p> <p><b>e)</b> Mal uso del sistema de informática (Enlaces): ingreso a páginas prohibidas (pornografía – juegos – correos - otras, no indicadas por el profesor encargado), destrucción consciente de materiales, desorden.</p> <p><b>f)</b> Sustraer dinero, comida, bienes, o cualquier objeto, perteneciente a algún miembro de la comunidad escolar</p>		<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>
--	---	--	----------------------------	----------------------------

	<b>g)</b> Incumplimientos en normas de responsabilidad y presentación personal (1 o 2 veces). Más veces será considerada falta grave.  <b>h)</b> Ejercer Bullyng  <b>i)</b> Disrupción en el aula	X	X	X
--	---	---	---	---

**PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA COMETIDA.**

**ARTICULO 32.-**

**FALTA LEVE:**

Se considera falta leve a aquella que no afecta, o repercute directamente, sobre algún miembro de la comunidad escolar, causándole daño. Faltas que se cometen por una vez. Al hacerse repetitiva pasa a otra categoría.

- Por primera vez. Registro en Hoja de Vida, comunicación al Apoderado y medida interna: conversación con el (la) estudiante, compromiso verbal.
- Por segunda vez la falta anterior, pasa a grave. Se registra en Hoja de Vida y se informa al Apoderado en forma personal o por carta compromiso.
- Por tercera vez. El (La) estudiante será derivado a Departamento de Orientación, registrándose la falta como grave. Se cita al Apoderado para resolver el problema en conjunto y en forma definitiva.

**FALTA GRAVE:**

- Por primera vez. Se registra la falta en Hoja de Vida, se cita al Apoderado, se aplica suspensión de clases (de uno a tres días). Se otorga Condicionalidad.

- Por segunda vez: *La falta grave pasa a gravísima*. Se registra en Hoja de Vida, se cita al Apoderado, se aplica suspensión de clases (tres a cinco días), se deriva, a Especialista externo (Psicólogo – Psiquiatra – Neurólogo). Se otorga Extrema Condicionalidad.

- Por tercera vez. Se registra la falta en Hoja de Vida, se cita al Apoderado Cancelación de Matrícula para el siguiente semestre. Se puede determinar cambio de ambiente escolar en forma inmediata.

### **FALTA GRAVÍSIMA:**

- Repetición (segunda vez) de una falta grave.

- Toda aquella que deje alguna secuela (psicológica, física, emocional) en el afectado.

- Agresiones a compañeros(as), autoridades o funcionarios del Colegio, En algún caso, gente que transita en cercanías del Colegio.

- Ejercer Bullyng

- Consumir - o ingresar al establecimiento habiendo consumido - alguna droga, o sustancia ilegal o legal, no permitida en el colegio, alucinógena o prohibida (alcohol).

- Vender o distribuir dentro del establecimiento, sustancias ilegales y/o legales, alucinógenas o prohibidas.

- Poner en riesgo la seguridad e integridad de miembros de la comunidad escolar.

- Agresión sexual a algún miembro de la comunidad escolar.

- Exhibir partes íntimas en dependencias del Colegio.
- Porte de armas de cualquier índole.
- Ser causante en riñas callejeras.
- Dañar o poner en riesgo el prestigio y nombre del Colegio.
- Participar en riñas callejeras.

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O TRANSITORIAS.

#### **Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.**

##### ARTICULO 33.-

33.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

33.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

#### **Comité de Sana Convivencia Escolar.**

## ARTICULO 34.-

34.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección.
- b) Los profesores.
- c) Los alumnos.
- d) Los padres y apoderados.
- e) Los asistentes de la educación.

34.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- \* Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- \* Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- \* Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- \* Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- \* Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- \* Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- \* Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

\* Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

## **Encargado de Convivencia Escolar**

### ARTICULO 35.-

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

## **Prohibición de Conductas Contrarias a la Sana Convivencia Escolar.**

### ARTICULO 36.-

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

## **Definición de Maltrato Escolar.**

### ARTICULO 37.-

37.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

37.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

### **Medidas y Sanciones Disciplinarias.**

## ARTICULO 38.-

38.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- j) Suspensión temporal.
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno.

38.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

38.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

## **Criterios de Aplicación**

### ARTICULO 39.-

39.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

39.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

• El carácter vejatorio o humillante del maltrato.

• Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.

• Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

• Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

d) La conducta anterior del responsable.

e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

f) La discapacidad o indefensión del afectado.

## **Obligación de Denuncia de Delitos.**

### ARTICULO 40.-

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

A su turno, el artículo 176 del mismo Código prescribe que los directores, inspectores o profesores *"deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal"*.

En tanto, el artículo 177 preceptúa que quienes incumplan la obligación de denunciar dentro del plazo referido, *"incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Pena., o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere"*.

Por otra parte, es forzoso examinar lo que dispone la **Ley que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal**, cuyo artículo 3º dice que esta normativa *"se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes"*.

Una herramienta legal en caso de *bullying* para los colegios –válida también para los padres o apoderados e inclusive un tercero-, máxime cuando la situación de violencia es de considerable gravedad, es acudir a los Tribunales de Familia para que éstos dispongan medidas de protección a favor del menor afectado. En efecto, con sujeción a la Ley nº 19.968, estos tribunales son competentes para conocer de *"todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección (...)"* (artículo 8º numeral 8).

El artículo 70 de este cuerpo legal añade que *"el procedimiento podrá iniciarse de oficio o a requerimiento del niño, niña o adolescente, de sus padres, de las personas que lo tengan bajo su cuidado, de los profesores o del director del establecimiento educacional al que asista, de los profesionales de la salud que trabajen en los servicios en que se atienda, del Servicio Nacional de Menores o de cualquier persona que tenga interés en ello. El requerimiento presentado por alguna de las personas señaladas (...) no necesitará cumplir formalidad alguna, bastando con la sola petición de protección para dar por iniciado el procedimiento"*.

Por otro lado, entre las medidas cautelares que se pueden ordenar en cualquier etapa del procedimiento y aun antes de su iniciación, se cuenta la de *"prohibir o limitar la concurrencia del*

*ofensor al lugar de estudio (...) del niño, niña o adolescente. En caso de que concurran al mismo establecimiento, el juez adoptará medidas específicas tendientes a resguardar los derechos de aquéllos" (artículo 71 letra g).*

Además se deberá informar periódicamente al tribunal respectivo sobre el cumplimiento de la medida decretada, pudiendo el juez vigilar y controlar que sea acatada, hacerla cumplir forzosamente, o bien sustituir la medida por otra.

En consecuencia, esta Ley otorga acciones judiciales que pueden servir para velar por la seguridad e integridad de la víctima del acoso escolar.

## **Reclamos.**

### ARTICULO 41.-

41.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

41.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

## **Protocolo de Actuación.**

### ARTICULO 42.-

42.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

42.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

42.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

### **Deber de Protección**

#### ARTICULO 43.-

43.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

43.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

### **Notificación a los Apoderados.**

#### ARTICULO 44.-

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

### **Investigación.**

#### ARTICULO 45.-

45.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

45.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

### **Citación a Entrevista**

#### **ARTICULO 46.-**

46.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

46.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

46.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

### **Resolución.**

#### **ARTICULO 47.-**

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

### **Medidas de Reparación.**

#### ARTICULO 48.-

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

### **Recursos.**

#### ARTICULO 49.-

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

### **Mediación.**

#### ARTICULO 50.-

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

### **Publicidad.**

#### ARTICULO 51.-

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

## **VIAJES O SALIDAS ESPECIALES**

### **ARTICULO 52.-**

Los viajes o salidas especiales pueden ser los siguientes y ellos deben cumplir con los siguientes procedimientos.

#### **52.1.- - Visitas pedagógicas**

- Paseos de Curso.
- Viajes de Estudio.
- Viajes Especiales.
- Visitas Culturales.
- Clases fuera del recinto educacional.
- Representaciones.

52.2.- Cada docente que programe una salida, tendrá que presentar su propuesta al Coordinador de Salidas Pedagógicas con copia a la Dirección con, a lo menos, 20 días de antelación, para su debida tramitación ante el organismo competente.

52.3.- Los Docentes deberán presentar al Coordinador de Salidas Pedagógicas con copia a Dirección, los siguientes requisitos:

- 1.-Nombre del docente responsable de la actividad.
- 2.-Destino.
- 3.-Fecha y hora de salida y retorno.
- 4.-Itinerario.
- 5.-Nómina de alumnos.
- 6.-Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma, teléfono.
- 7.-Medio de transporte.
- 8.-Financiamiento (cuando amerite el caso).

#### **52.4.- PROCEDIMIENTOS:**

-Cada docente que programe una salida, tendrá que presentar su propuesta al Coordinador de Salidas Pedagógicas con copia a Dirección con, a lo menos, 20 días de antelación, para su debida tramitación ante el organismo competente.

-Toda situación no indicada anteriormente, como concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberá contar con la autorización de Dirección, y se ceñirá a los requisitos contemplados en el Manual de Convivencia Escolar.

-En relación a los o las estudiantes que transgredan las normas disciplinarias encontrándose fuera del establecimiento y en representación de éste, serán sancionados con los artículos indicados en relación a las faltas, contempladas en este Manual de Convivencia Escolar.

### **Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad**

#### **Introducción:**

Las autoridades del Ministerio de Educación, consientes que es deber del estado velar por la salud e integridad física de los educandos y con el objeto de orientar la aplicación de la Normativa Contemplada en el Art. 7º de la Ley 18.602 mediante circulares ha emitido una serie de instrucciones destinadas a evitar accidentes escolares.

El presente Manual es un compendio de dichas circulares y su objetivo principal es el de delimitar en cada establecimiento educacional de: Educación Parvulario, Enseñanza General Básica y Media Científica las siguientes responsabilidades de acuerdo a la estructura que se indica para los efectos de prevenir Accidentes en el desarrollo de las actividades escolares.

#### **Estructura del Establecimiento.**

##### **ARTICULO 53.**

- Sostenedor (Municipalidad.)
- Director.
- Subdirector
- Inspector General
- Jefe Técnico
- Orientador.
- Profesores.
- Estudiantes.

➤ Padres y /o Apoderados

**Sostenedor.**

ARTICULO 54

Proporcionar oportunamente los recursos adecuados y necesarios en cantidad y calidad al establecimiento educacional, con el fin de evitar accidentes que puedan lesionar a los estudiantes. y personal y/o producir daños materiales.

**Director**

ARTICULO 55

- a) Orientar a la comunidad escolar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas que imparte el Ministerio de Educación sobre Prevención de Riesgos en los escolares.
- b) Planificar y organizar anualmente las acciones de prevención de riesgos en los escolares en el establecimiento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el ministerio de Educación.
- c) Informar y hacer participar activamente a los Padres y Apoderados en el Plan de Prevención de Riesgos Adoptado por la Comunidad Escolar.
- d) Informar al Sostenedor del establecimiento educacional sobre los resultados de las acciones desarrolladas en Prevención de Riesgos Escolares, como asimismo el estado de funcionamiento de los recursos asignados para esta labor, a objeto de mantener su nivel operativo en forma eficiente.
- e) Tomar las medidas para la aplicación de la Operación Deyse en la escuela.
- f) Velar por la mantención de un botiquín de primeros auxilios para la atención de los alumnos que sufrieren pequeños accidentes durante su permanencia en el establecimiento.
- g) Autorizar la salida a giras o paseos que cumplan con los requisitos exigidos para evitar accidentes.
- h) Tomar las medidas para la mantención de basureros en lugares estratégicos para fomentar normas de higiene en la escuela.

## **Profesores**

### ARTICULO 56

- a)** Velar por la salud e integridad física de los y las estudiantes.
- b)** Conocer los Principios Básico de Prevención de Accidentes Escolares.
- c)** Hacer cumplir las Normas Básicas de Orden; Higiene y Seguridad del presente manual.
- d)** Investigar en forma minuciosa todo accidente, adoptando las medidas necesarias para evitar su repetición.
- e)** Realizar una adecuada programación de los controles y los estados de salud de los educando, Si se detectare algún caso de enfermedad deberá ser derivado al centro de salud que le corresponda.
- f)** Procurar que cada curso mantenga útiles de aseo en la sala de clases como: toalla, jabón desinfectante, papel higiénico, a fin de formar y fortalecer hábitos de higiene personal.

## **Normas Mínimas de Seguridad que Deben Imperar en el Establecimiento Educacional**

### ARTICULO 57

- a) La distribución del mobiliario escolar, máquinas y equipos en los diferentes recintos de la escuela debe ser planificada teniendo en presente el libre desplazamiento de los estudiantes y el camino expedito hacia el exterior, como una medida de seguridad en caso de una emergencia.
- b) La superficie de trabajo y recreación de los estudiantes deben estar libres de elementos que alteren el normal desarrollo de sus actividades y juegos (cascaras, piedras, tablas, escombros, basura etc.).
- c) Los vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño y lavamanos trisados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores y enchufes eléctricos; alambres y cables eléctricos con aislación deficiente o sin ella, constituyen un serio peligro de accidente para el alumno y personal en general. El director deberá velar por corregir las condiciones inseguras antes señaladas.
- d) Los servicios higiénicos y duchas deberán ser revisadas y desinfectadas periódicamente, para su correcto funcionamiento.
- e) Los lugares donde se manipulan alimentos., como así mismo bodegas, deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias.
- f) El personal encargado de la cocina no podrá vaciar detergentes u otros elementos de aseo en envases de alimentos o bebidas, para evitar lamentables equivocaciones.
- g) Las escaleras no deberán tener afiches, letreros, cuadros llamativos, espejos, que puedan ser objetos de distracción del usuario.
- h) Al producirse un accidente en el cual el estudiante resulte con una herida de sangre, es necesario adoptar todo tipo de precauciones con la finalidad de evitar cualquier contacto directo con la sangre del accidentado, mediante la utilización de guantes de goma: Debe existir especial cuidado en la eliminación posterior de los elementos utilizados en estos casos.

## **Normas Básicas de Seguridad para Prevenir Accidentes Escolares.**

ARTICULO 58.-

Todo lo concerniente a seguridad escolar será liderado por el comité de seguridad escolar, donde el coordinador de este comité tendrá un rol fundamental. Sus acciones estarán dirigidas especialmente a lo que es la prevención de accidentes.

**Las normas de seguridad que deben cumplir los alumnos son las siguientes:**

- **Salir** oportunamente de su casa para evitar correr y llegar atrasado a la escuela
- **Mantener** siempre una actitud seria y cumplir las normas que rigen el tránsito de peatones y conductores.
- **Mantener** una actitud seria y responsable en el bus escolar, evitando toda actitud que pueda causar un accidente, tales como sacar la cabeza por las ventanas, jugar dentro del bus, golpear a compañeros especialmente cuando están bajando o subiendo del bus, cruzar la carretera inmediatamente bajado del bus, etc.
- **En la galería** (patio cubierto) está prohibido correr y/o participar en juegos que impliquen correr.
- **No apoyarse** en las ventanas, ni asomar el cuerpo por estas.
- **No jugar** con objetos cortantes o contundentes como por ejemplo: reglas metálicas, palos, piedras, etc. Con las cuales puedan herir a sus compañeros.
- **Evitar bromas**, como ser empujones o golpes a sus compañeros, sacarle la silla cuando este se va a sentar, etc.
- **En lo posible** evitar andar solo(a). Ir siempre acompañado por otro estudiante.
- **Tener especial** cuidado cuando se está o transita por la carretera.
- **No jugar** con interruptores, enchufes o cualquier otro elemento eléctrico.
- **Participar** seriamente en los ejercicios del plan Deyse u otros.

**De Las Relaciones con la Comunidad Organizada**

ARTICULO 59.-

El vínculo con la comunidad familiar, organizaciones e instituciones comunitarias permitirá a la Unidad Educativa desarrollar el sentido de pertenencia, abriendo canales de apoyo y participación que servirá para dar mayor relevancia a las acciones cruciales del Colegio.

Se pretende lograr conocimiento recíproco integrantes Unidad Educativa comunidad dando a conocer fundamentos y propósitos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Se realizarán acciones conjuntas, Unidad Educativa-Comunidad con el fin de abordar problemas comunes contingentes La vinculación con la comunidad se realizará a través de los organismos internos de participación que hay en la Unidad Educativa y que representan a cada uno de los estamentos.

Funcionará una instancia de coordinación interna que permita compatibilizar sus propuestas y sus acciones con las propuestas, y acciones de los diversos organismos de la comunidad.

Se desarrollarán acciones referidas a la comunidad, como por ejemplo: Estudios comunitarios y organizaciones de actividades y Talleres de: Prevención de consumo de Drogas y Alcohol, Educación en Sexualidad, Educación Ambiental, Derechos Humanos, Actividades Deportivas, Culturales, etc.

### **Eventualidades.**

#### ARTICULO 60.-

Las disposiciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento y el DAEM en apego al derecho vigente emanado del Ministerio de Educación de la Republica de Chile

